

17873408900220230008900 recurso de reposición contra auto de saneamiento

Jhonatan Zuluaga Cardona <abogadjohn89@gmail.com>

Mié 26/07/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria

<j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jaaz182009@misena.edu.co <jaaz182009@misena.edu.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

2022496reposicion.pdf; Testigodenotificacion.pdf; Denuncia fiscalìa.pdf; Conversaciòn de que no quiere entregar al hijo.pdf;

Cordial saludo,

A continuación adjunto documento que contiene recurso de reposición que deberá obrar dentro del proceso con radicado 2023 - 089.

Cordialmente,

JHONATAN ZULUAGA CARDONA

CC 1060648968

TP 244642

Manizales, 26 de julio de 2023

Doctora

Ángela María Delgado Díaz

Jueza del segundo promiscuo municipal

j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villamaría - Caldas

E.S.D

Referencia. Proceso de custodia y cuidado personal

Demandante. Jaime Andrés Arbeláez Zapata cc 1.053.846.878

Demandada. Paula Valentina Sáenz Villa cc 1.053.873.278

Menor. Isaac Arbeláez Sáenz RC 1.054.892.140

Radicado. 17873408900220230008900

Asunto. Recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de julio de 2023 – solicitud de imposición de multa de conformidad con el artículo 78 # 14 del código general del proceso – solicitud de link de acceso al expediente.

1

JHONATAN ZULUAGA CARDONA, mayor y vecino de Manizales – Caldas, identificado con cédula de ciudadanía 1.060.648.968, portador **TP** 244.642, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted lo siguiente:

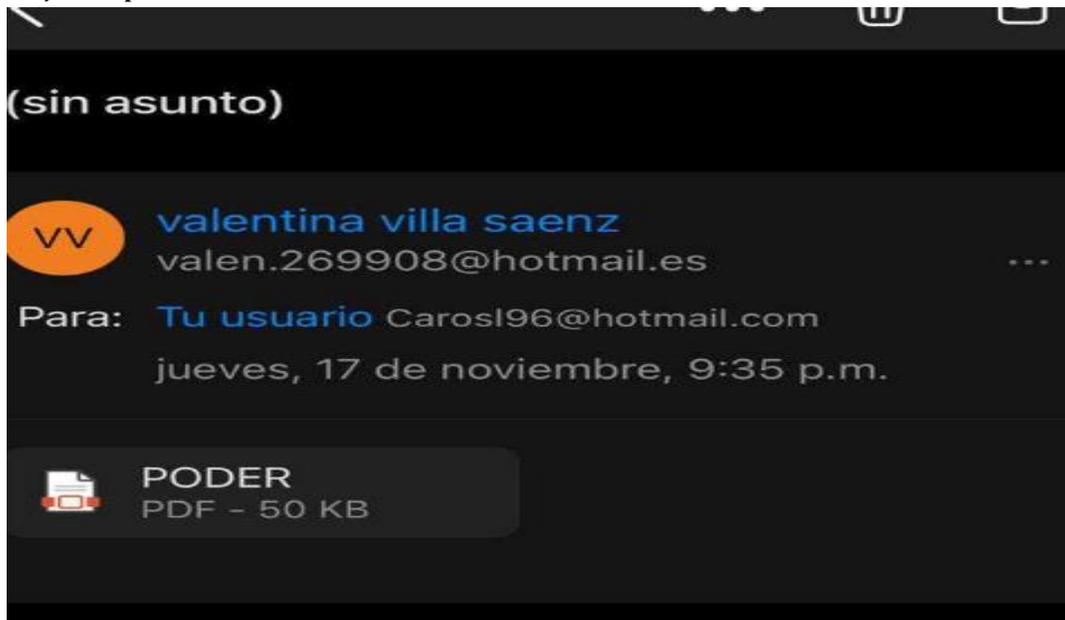
1. Manifiesto que en el auto de fecha 19 de julio del 2023 no se hizo referencia a que la parte demandada no cumplió con la carga procesal que le impone el artículo 78 # 14 del código General del Proceso, por tanto y cuanto no envió la supuesta contestación de la demanda al correo electrónico del suscrito: abogadojhon89@gmail.com, por lo cual le solicito que imponga multa de un (01) SMLMV a quien desplegó dicha actuación.

Es de anotar que esta parte desconoce el pronunciamiento de la parte demandada, el cual fue enviado a “escondidas”, yendo en contra de sus decisiones porque arbitrariamente se llevó al menor de edad hace casi un mes y desde eso no se lo permite ver al padre.

2. Sin conocer los argumentos de la parte demandada ya que no enviaron el pronunciamiento a nuestro correo, le manifiesto su señoría que es indefectible el hecho que el correo electrónico de la señora **PAULA VALENTINA SAENZ VILLA** es

valen.269908@hotmail.es, prueba de ello es que mediante este se otorgó poder para que a mi mandante lo demandaran a través del proceso ejecutivo que se adelanta ante el juzgado primero promiscuo municipal de Villamaría – Caldas con radicado 2022 466, lo cual manifestamos bajo gravedad de juramento en su debido momento.

Adjunto pantallazo de ello:



2

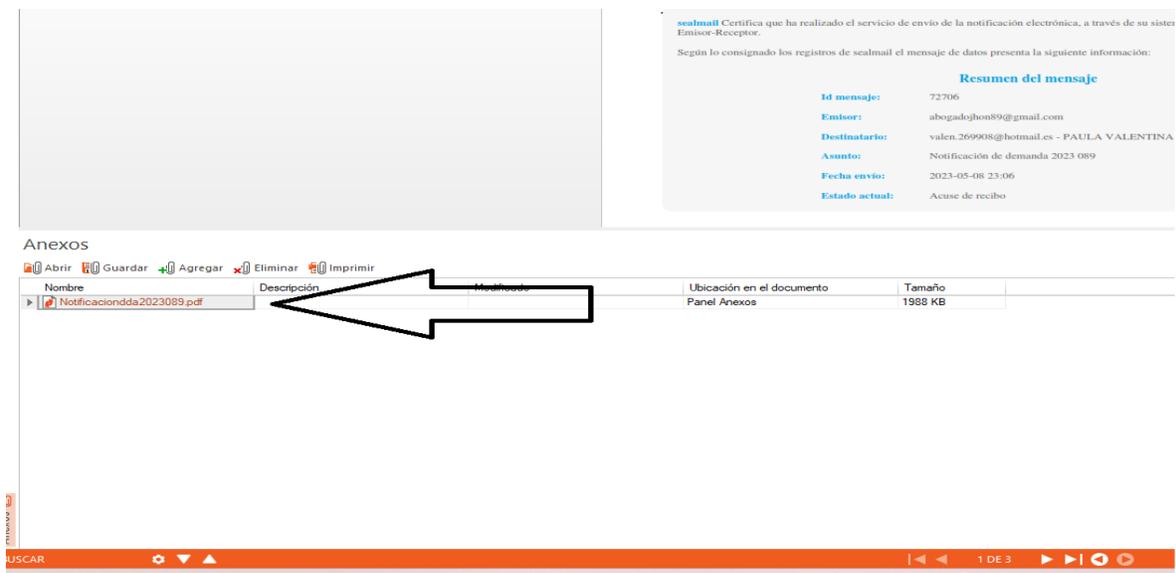
Con dicho correo Paula Valentina otorgó poder y este documento hace parte integrante del proceso ejecutivo de alimentos con radicado, lo cual da cuenta de que es su correo electrónico.

Adicional a lo anterior le manifestó su señoría que el suscrito envió a la referida señora la demanda, sus anexos y el auto que la admite a su número de whatsapp.

Otro indicador su señoría es que días antes la Comisaría de Familia la requirió para realizar visita domiciliaria por orden judicial y esta manifestó que no lo permitiría que hicieran lo que quisieran, lo cual da a entender que desde un inicio tuvo indicio de la actuación judicial.

Debe valorarse la situación de que la demandada se negó a recibir la visita de trabajo social, para determinar que esta ya sabía sobre la situación judicial.

A su vez su señoría si la parte demandada no fue notificada por el suscrito, como hizo para saber de la existencia del proceso?, si supuestamente se pronunció antes del auto



Lo anterior demuestra que el envío si contiene todos los anexos.

Cabe la pena resaltar que a la demandada le llega un correo electrónico de notificación en el cual con solo dar click accede a los anexos de manera inmediata, es decir, diferente al testigo de notificación que se adjunta al expediente.

4

Lo anterior demuestra de manera indefectible que la demandada recibió el correo, la empresa **SEALMAIL TECHNOKEY** tiene validez legal y jurídica para realizar notificaciones electrónicas y dicha empresa acusó recibido, lo cual demuestra que indefectiblemente esta abrió la bandeja de entrada de su correo con posterioridad al envío de la notificación, demanda, anexo y auto que admite, es una situación que no tiene lugar a dudas, innegable; ahora bien, le solicito al despacho que valore la mala fe de la parte demandada, quien desde un inicio viene manifestando que hará lo que quiera, que ningún juzgado le impartirá ordenes, lo cual se ve reflejado en la negación que tuvo para permitir la visita de trabajo social de la Comisaría de Familia de Villamaría, luego con la negación para contestar la demanda y posteriormente cuando se le dio conocer el auto que fijó fecha de audiencia, se le permitió ver al menor y se lo llevó, lo escondió y sin saber la decisión que adoptaría su despacho manifestó abiertamente que no le importaba que algún juzgado le diera una orden, que ella haría lo que quisiera y dejó de ver al niño, todo ello indica que es consciente de lo que hace, que es transgresora de la ley por excelencia y que su juzgado no valoró dicha situación, que es malicioso el hecho de supuestamente cambiar de correo electrónico cuando conserva el mismo número de celular y bajo este panorama es imposible perder su clave, tampoco valoró la prueba preponderante de que la empresa SEALMAIL TECHNOKEY demostró que el correo de la demandada acusó recibido y

que indefectiblemente abrió la bandeja de entrada de su correo con posterioridad a la notificación.

Esta parte le solicita que reponga la decisión y en consecuencia tenga por notificada a la demandada desde el 05 de mayo del 2023, por tanto y cuanto una empresa constituida para tal fin certificó el recibido de esta, lo cual hace innegable su notificación y que esta abrió la bandeja de entrada de su correo con posterioridad a la notificación.

Es de anotar que la demandada jamás avisó sobre algún supuesto cambio de correo al juzgado primero promiscuo de Villamaría – caldas, por lo que dentro del proceso ejecutivo 2022 – 466, lo cual demuestra que es maliciosa e inadmisibles la manifestación de que ya no es suyo un correo que acusa recibido y que demuestra que esta abrió la bandeja de entrada del mismo.

Si la demandada tuviera en desuso el correo al que fue notificada, entonces la empresa SEAL MAIL jamás hubiera acusado recibido, ya que este depende del acceso a la bandeja de entrada por parte de su poseedor, es decir, la señora PAULA VALENTINA sí abrió la bandeja de entrada de su correo con posterioridad a la notificación.

3. Le solicito su señoría que valore el hecho de que la señora PAULA VALENTINA se negó a que le practicaran una visita de trabajo social, que esto ha demorado el proceso y ha exhibido su irrespeto por el debido proceso; que en cambio existe una visita de trabajo social practicada al hogar de mi mandante en la cual se evidencia que el menor ISAAC posee su hogar en dicho lugar, que tiene un cuarto, ropa y todas las garantías de sus derechos fundamentales, por lo cual le solicito respetuosamente que se sirva ubicar el menor en su hogar paterno mientras se realiza la visita y es analizada por su despacho, ya que en el hogar paterno se garantizarán todos sus derechos fundamentales tal y como consta en el acta de visita de trabajo social.

Su despacho dejó sin efectos la decisión adoptada en el auto que fijó la audiencia, pero desconocía el hecho de que la demandada no deja ver a su hijo menor a mi mandante, que se ha revelado contra las decisiones de su despacho, cambiando de manera arbitraria la rutina de la vida del menor ISAAC, ya hace casi un mes que su padre no lo puede ver y ello es injusto porque la parte demandada ha sido tan incumplida que ni visita de trabajo social se dejó realizar y ahora a su arbitrio decide privar al padre de las visitas.

Le solicito respetuosamente a su despacho que adopte una decisión en torno a ello, que otorgue al padre la custodia de su hijo menor o que cuanto menos resuelva que esta será de manera compartida, ya que la madre adoptó la decisión de revelarse y manifestar abiertamente que su padre no lo verá más y que ningún juzgado podrá obligarla.

El menor tiene derecho a continuar con su estilo de vida y su padre tiene derecho a verse con su hijo menor, por lo cual deben adoptarse medidas por parte de su despacho.

4. No envió esta comunicación de manera paralela a la apoderada de la demandada en cumplimiento del artículo 78 # 14 del CGP, por tanto y cuanto desconozco el correo de comunicación de esta, por lo cual le solicito que envíe el link de acceso al expediente a mi correo abogadojhon89@gmail.com ya que el anterior caducó.
5. Solicito se tenga en cuenta el pronunciamiento enviado a su despacho el día miércoles 19 de julio del 2023 a las 11.58 am, el cual contiene denuncia que radicó mi mandante en la fiscalía ya que esta manifestó que desconocería cualquier decisión adoptada por su despacho y ya no permite ver al menor Isaac a su padre y demás aspectos que debe tener en cuenta para tomar decisiones y que en especial dan cuenta de la mala fe de la parte demandada.
6. Solicito su señoría adopte las medidas cautelares y de restablecimiento de derechos que considere necesarias, y en especial que valore la mala fe y actitud irreverente de la demanda, resultaría injusto que no se mencionara si quiera que el padre posee la custodia compartida de su hijo menor, ya que la madre de manera arbitraria cambió las condiciones de vida del menor Isaac.

6

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Testigo de notificación de demanda en la cual consta lo expuesto en la parte 2 de este escrito.
2. Solicito se tengan en cuenta los argumentos aportados en el escrito enviado a su despacho el día 19 de julio del 2023.
3. Denuncia realizada en la fiscalía.
4. Conversación de whatsapp en la cual la demandada manifiesta a mi mandante que no lo dejará ver a su hijo menor y que hará lo que le plazca, incurriendo en vías de hecho.

Cordialmente,

Jhonatan Zuluaga Cardona TP 244.642

JHONATAN ZULUAGA CARDONA

CC 1.060.648.968

TP 244.642

seamail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de seamail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	72706
Emisor:	abogadajhon89@gmail.com
Destinatario:	valen.269908@hotmail.es - PAULA VALENTINA SAENZ VILLA
Asunto:	Notificación de demanda 2023 089
Fecha envío:	2023-05-08 23:06
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/05/08 Hora: 23:07:28	Tiempo de firmado: May 9 04:07:28 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/05/08 Hora: 23:07:32	May 8 23:07:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[9643]: 942CC12486FA: to=<valen.269908@hotmail.es>, relay=eur.olc.protection.outlook.com[104.47.14.33]:25, delay=3.4, delays=0.18/0/0.85/2.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <533660825e803723e65a4465ec212e7eea5c263d22de38f8accd0388a31f5379@technokey.co> [InternalId=17562121275628, Hostname=PH7PR14MB5969.namprd14.prod.outlook.com] 28126 bytes in 0.379, 72.282 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación de demanda 2023 089

Cuerpo del mensaje:

Señora

PAULA VAENTINA SAENZ VILLA

Asunto. Notificación personal del auto admisorio de la demanda

Proceso. Custodia y cuidado personal y modificación de cuota alimentaria

Juzgado: Segundo promiscuo municipal de Villamaría - Caldas

Demandante. Jaime Andrés Arbeláez Zapata

Demandado. Paula Valentina Sáenz Villa

Radicado. 2023 089

Por medio del presente mensaje de datos me permito notificar personalmente el auto admisorio de la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y MODIFICACIÓN DE CUOTA con radicado 2023 089 que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS, en la cual es demandante el señor JAIME ANDRES ARBELAEZ ZAPATA, y es demandada PAULA VAENTINA SAENZ VILLA, Para lo cual se envía en archivo adjunto la copia del auto admisorio de la demanda y la demanda con los anexos.

El auto admisorio de la demanda fue proferido el pasado 22 de marzo del 2023.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Conforme al auto admisorio de la demanda cuenta con diez (10) días hábiles para su contestación.

Correo electrónico del Juzgado: j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JHONATAN ZULUAGA CARDONA

CC 1060648968

TP 244642

[Adjuntos](#)

Notificaciondda2023089.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 14-07-2023
Hora: 09:10:04
Departamento: Caldas
Municipio: MANIZALES

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 170016000256202313679
Departamento: 17-Caldas
Municipio: 1-MANIZALES
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 56-SALA DE DENUNCIAS - MANIZALES
Año: 2023
Consecutivo: 13679

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL ART. 454 C.P. - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1053846878
Fecha de Expedición: 19-12-2013
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: CALDAS
Ciudad de Expedición: MANIZALES

Primer Nombre:	JAIME
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	ARBELAEZ
Segundo Apellido:	ZAPATA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	CALDAS
Municipio de Nacimiento:	MANIZALES
Fecha de Nacimiento:	18-12-1995
Edad:	27
Sexo:	HOMBRE
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 9 8 14
Complemento Dirección de Correspondencia:	EL PALMAR
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CALDAS
Municipio de Correspondencia:	VILLAMARÍA
Teléfono Celular:	3147179931
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí

¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1

¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento:	1053873278
Fecha de Expedición:	09-11-2017
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	PAULA
Segundo Nombre:	VALENTINA
Primer Apellido:	SAENZ
Segundo Apellido:	VILLA
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	-
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
¿tiene algún acento en particular?:	NO
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	NO
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	NO
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	No
Identidad de género:	Mujer
Calidad:	NINGUNA
Nivel Académico:	SECUNDARIA
Oficio:	NINGUNA
Profesión:	NINGUNA
Dirección de Correspondencia:	FLORESTA 2 MANZANA 4 CASA 87 VILLAMARIA
Complemento Dirección de Correspondencia:	VILLAMARIA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CALDAS
Municipio de Correspondencia:	VILLAMARÍA
Teléfono Celular:	3014423994
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	SI
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	NO
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	NO
Otro medio de contacto:	NO

Información adicional: NO HAY

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo -
del hecho denunciado?:
¿De cuántos de estos testigos tiene-
información para aportar?:

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre No
el indiciado y la víctima?:

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 06-07-2023
Hora: 17:01:00
-
Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 06-07-2023
Hora: 17:01:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
-
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: CALDAS
Municipio: VILLAMARIA/CALDAS
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: Villamaría, Caldas, COL
Latitud: 5.04465
longitud: -75.51499
¿Uso de armas?: NO
-

Uso de sustancias tóxicas:

NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

VENGO A DENUNCIAR EL FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL Y EL EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA POR PARTE DE LA MADRE DE MI HIJO PAULA VALENTINA SAENZ VILLA CC: 1053873278 TELEFONO 3014423994 DIRECCION FLORESTA 2 MANZANA 4 CASA 87 VILLAMARIA CORREO VALEN.269908@HOTMAIL.COM

¿CÓMO LE PASÓ?:

EL 28 DE JUNIO DE 2023 EL JUZGADO PROMISCOU SEGUNDO MUNICIPAL ME BRINDO LA CUSTODIA PROVINCIONAL HASTA LA SIGUIENTE AUDIENCIA POR LA CUSTODIA DEL MENOS ISAAC ARBELAEZ SAENZ NUIP 1054892140 F/N 12 NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE, DENTRO DE LA RESOLUCION SE ESTABLECIO QUE YO NO DEBIA PAGAR LA CUOTA ALIMENTARIA Y ADEMAS SE ESTABLECIO QUE YO NO DEBIA PONER OBSTACULOS PARA QUE EL NIÑO COMPARTIERA CON SU MADRE, LAS VISITAS NO SE REGULARON PORQUE LA MADRE DEL NIÑO NUNCA PERMITIO LAS VISITAS DE LAS TRABAJADORAS SOCIALES POR LO CUAL DENTRO DE LA AUDIENCIA NO SE PUDO ESTABLECER. EL PASADO 06 DE JULIO DE 2023 ACORDE CON LA SEÑORA PAULA QUE PODIA PASAR POR EL NIÑO A LAS 5:00 PM Y QUE LO TRAJERA NUEVAMENTE EL SABADO A LAS 10:00 AM, DURANTE ESOS DIAS YO ESTUVE REALIZANDOLE LLAMADAS A ELLA PARA SABER MI HIJO COMO ESTABA O SI NECESITABA ALGO, DE MI NUMERO ELLA NO ME CONTESTABA Y EL SABADO LA LLAME DE OTRO NUMERO Y ME CONTESTO, YO LE PREGUNTE QUE POR QUE NO ME HABIA LLEVADO AL NIÑO? A LO QUE ELLA RESPONDIO QUE NADIE LE IMPEDIA COMPARTIR CON SU HIJO Y QUE NO LO IBA A LLEVAR, POSTERIORMENTE INDICO QUE ESTABA CON MI HIJO EN UN PASEO CON LA FAMILIA DE ELLA Y AFIRMO QUE ENTREGARIA EL NIÑO CUANDO VOLVIERA DEL PASEO, PERO NO DIO INFORMACION DE DONDE SE ENCONTRABA, NI CUANDO VOLVIA NI SI MI HIJO ESTA BIEN, ELLA FUE NOTIFICADA POR MI ABOGADO DE LA CUSTODIA QUE SE ME HABIA CONCEDIDO, ELLA SABE QUE NO PUEDE SIMPLEMENTE IRSE CON EL PERO ELLA ASEGURA QUE COMO ES LA MADRE TENDRA LAS DE GANAR, MOTIVO POR EL CUAL INTERPONGO ESTA DENUNCIA PARA QUE SE HAGAN VALER LOS DERECHOS DE MIS HIJO Y LOS MIOS. P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, BARRIO, PUNTO DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ VILLAMARIA, CALDAS P/ ¿DESDE QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ 06 DE JULIO DE 2023 P/ ¿QUIÉN ES LA PERSONA DENUNCIADA? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, ETNIA) R/ PAULA VALENTINA SAENZ VILLA CC: 1053873278 TELEFONO 3014423994 DIRECCION FLORESTA 2 MANZANA 4 CASA 87 VILLAMARIA CORREO VALEN.269908@HOTMAIL.COM P/ Haga una descripción física de esa persona (RASGOS FÍSICOS, ACENTO, SEÑALES PARTICULARES, VESTUARIO). R/ DE BAJA ESTATURA, TEZ CLARA, PELO NEGRO P/ ¿DÓNDE SE UBICA EL DENUNCIADO? (TELÉFONO, DIRECCIÓN, MEDIOS ELECTRONICOS, LUGAR DE TRABAJO, DATOS FAMILIARES). R/ TELEFONO 3014423994 DIRECCION FLORESTA 2 MANZANA 4 CASA 87 VILLAMARIA CORREO VALEN.269908@HOTMAIL.COM P/ ¿EN QUÉ CONSISTIÓ LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO? (ARREBATE, SUSTRACCIÓN, RETENGA U OCULTE). R/ RETENCION Y OCULTE DEL MENOR ISAAC INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO CON QUIEN TIENE LA CUSTODIA Y NO BRINDA INFORMACION DEL MENOR NI DE SU PARADERO Y NO CONTESTA LAS LLAMADAS ¿EL DENUNCIADO EJERCE LA PATRIA POTESTAD CON RESPECTO AL MENOR? R/ NO P/ ¿ALGUNO DE LOS PADRES HA SIDO PRIVADO DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR? EN CASO AFIRMATIVO, ¿QUÉ AUTORIDAD LA EMITIÓ? R/ SI, LA MADRE, JUZGADO PROMISCOU SEGUNDO MUNICIPAL

ABC del Delito

DESCRIBA DETALLADAMENTE EN QUE CONSISTIÓ LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO

MADRE DEL MENOR QUIEN SE LLEVO AL NIÑO BAJO AUTORIZACION DEL PADRE QUIEN TIENE LA CUSTODIA PROVISIONAL, SE ACORDO ENTREGARLO EN DIA Y HORA ESPECIFICA Y NO LO HIZO, SE LLAMO MULTIPLES VECES Y NO CONTESTABA CUANDO ATENDIO LA LLAMADA REPORTO QUE HABIA SALIDO DE VIAJE CON EL MENOR Y QUE LO ENTREGARIA CUANDO VOLVIERAN

¿EL DENUNCIADO TRASLADÓ AL MENOR?

Sí

¿EL MENOR FUE SEPARADO DE QUIEN TIENE LA CUSTODIA?

Sí

¿EL DENUNCIADO IMPIDIÓ QUE EL MENOR SE MOVIERA?

No

¿EL DENUNCIADO OCULTÓ AL MENOR?

Sí

¿CUÁL ES EL DOMICILIO DEL MENOR?

CALLE 9 8 14 PALMAR

¿CON QUIÉN VIVE EL MENOR?

CON EL PADRE

¿QUIÉNES SON LOS PADRES DEL MENOR?

PAULA Y JAIME

¿EL MENOR ESTÁ RECONOCIDO LEGALMENTE COMO HIJO(A) DEL DENUNCIADO?

Sí

¿QUIÉNES TIENEN LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL MENOR?

EL PADRE

¿EL DENUNCIADO EJERCE LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL MENOR?

No

¿ALGUNO DE LOS PADRES HA SIDO PRIVADO DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR?

Sí

¿A ALGUNO DE LOS PADRES SE LE HA SUSPENDIDO LA PATRIA POTESTAD?

Sí

¿QUIÉNES TIENEN LA CUSTODIA DEL MENOR?

EL PADRE

¿LA CUSTODIA DEL MENOR ES COMPARTIDA POR AMBOS PADRES?

No

¿EL DENUNCIADO TIENE LA CUSTODIA DEL MENOR?

No

¿QUÉ AUTORIDAD CONCEDIÓ LA CUSTODIA DEL MENOR DE EDAD?

JUZGADO PROMISCOU SEGUNDO DE VILLAMARIA

¿DESDE QUÉ FECHA TIENEN LA CUSTODIA DEL MENOR?

2023-06-28 05:00:00

¿CUÁLES SON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS PADRES EN LA REGULACIÓN DE LA CUSTODIA DEL MENOR?

LOS COMPROMISOS FUERON QUE EL PADRE NO PONDRIA OBSTACULOS PARA QUE LA MADRE COMPRATIERA CON EL MENOR, PERO NO SE FIJARON VISITAS PORQUE LA MADRE NUNCA PERMITIO VISITAS DE LOS TRABAJADORES SOCIALES

¿EL DENUNCIADO TIENE DERECHO A VISITAS AL MENOR?

Sí

¿EL DENUNCIADO YA HABÍA REALIZADO LA CONDUCTA PREVIAMENTE?

Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

SE TIENE COMO APORTE DE PRUEBAS EL ACTA DONDE SE ESTABLECIO LA CUSTODIA EN FAVOR DEL PADRE Y ESTA EN PROCESO LA DEMANDA POR LA CUSTODIA DE EL MENOR

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta:
- o Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - o Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - o Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

LOPEZ GIRALDO LAURA VALENTINA
Fiscalía General de la Nación
SALA DE DENUNCIAS - MANIZALES
MANIZALES





+57 (301) 442-3994 >

jue, 6 de jul., 9:07 a.m.

Hola , como está mi niño
Es para saber si puedo recoger al
niño desde hoy y se lo entregaría
el domingo ¿como hacemos
entonces para ir por él ?

Hola el niño está bien

El sábado tiene un cumpleaños

Bueno, está bien

Lo recojo hoy y se lo entrego el
sábado

El sábado por la mañana

Porfa

Bueno

Bueno

A qué horas lo recojo

?

Por la tarde



Mensaje de texto





+57 (301) 442-3994 >

Me lo entrega su hermana ?

Si

O si quiere espera que yo llegue de trabajar

Antes de las 3 lo recojo

Toca más tarde

El sábado temprano porfa

Que tengo que ir a llevarlo a comprarle ropa porfa voy

Como asi

Por eso le digo antes de las 3 voy

A las 5

Bueno

jue, 6 de jul., 6:56 p.m.

Hola

Vuelve a traer el niño porfa con la ropa de hoy y el juguete porfa

vie, 7 de jul., 5:53 p.m.



Mensaje de texto





+57 (301) 442-3994 >

Bueno

jue, 6 de jul., 6:56 p.m.

Hola

Vuelve a traer el niño porfa con la ropa de hoy y el juguete porfa

vie, 7 de jul., 5:53 p.m.

Valentina

Mañana para que lleve el niño temprano por favor

vie, 7 de jul., 7:17 p.m.

Paula

vie, 7 de jul., 8:45 p.m.

Paula mañana el niño temprano si me hace el favor a las 10 por favor

sáb, 8 de jul., 9:49 a.m.

Hola ya me llevo el niño?

dom, 9 de jul., 8:51 a.m.

El niño hoy por favor



Mensaje de texto



Valentina le dejé llevar el niño el jueves pero debía traerlo el sábado en la mañana y está es la hora que usted no aparece y no da razón del niño hoy domingo 9 de julio y sin traer el niño le recuerdo que usted no tiene la custodia del niño la custodia me cedieron a mí provisionalmente hasta la audiencia tal y como lo determinó la juez por ende debe traer el niño por favor para que me lo traiga hoy mismo si es tan amable de lo contrario tendre que usar los medios legales para que me lo devuelva gracias



+57 (301) 442-3994 >

Yo en ningún momento lo he escondido , a usted se lo dije muy claro cuando llamo estoy en un paseo con él , yo tambien duré una semana sin saber nada de él , entonces cuando regrese usted lo tendrá yo no tengo que esconderlo a nadie aclaro y conmigo siempre estará bien

Es que las cosas no son cuando usted quiera usted no entiende que yo tengo la custodia del niño?

Necesito que me lo traiga lo antes posible

Escondiéndolo si lo tenia escondido por que me tocaba llamarla de números desconocidos por que me tenia a mi bloqueado Pat que no le entraran llamadas ni mensajes entonces no se venga a dar de victima entonces por favor necesito que me traiga a mi hijo lo antes posible

ayer, 1:00 p.m.

Valentina el niño nada que le lo



Mensaje de texto





+57 (301) 442-3994 >

ayer, 1:00 p.m.

Valentina el niño nada que le lo lleva que sucede

hoy, 2:37 p.m.

Paula

Donde está con el niño

Para que lo lleve por favor o yo voy por el

hoy, 6:47 p.m.

En estos momentos yo me notifique , respondí la demanda y estoy a la espera de que el juzgado anule el auto que sacó que para mí no tiene ninguna validez , ya que el niño siempre ha vivido conmigo y no tengo garantías en estos momentos de que usted me entregué a mi hijo una vez se lo entregue , no estoy dispuesta a verlo cada 8 días como usted pretende tengo el respaldo del mi abogada , quien tiene conocimiento de todo lo que sucede entonces si desea puede comunicarse con ella



Mensaje de texto





+57 (301) 442-3994 >

Donde está el niño que voy a ir por el

Hasta que el juzgado no me responda lo que solicité y me de garantías no le voy a entregar a mi hijo

Valentina es mi hijo y ya van 15 días sin dejarlo ver y escondiéndolo

No lo estoy escondiendo para nada

Entonces por que lleva 15 días sin decir donde está y ni me lo deja ver

Eso es esconderlo ni contesta el celular

Donde está el niño que voy a ir por el

Yo le dije que estoy en un paseo con él, le he respondido el celular y le he dado razón de él

Eso no es esconder



Mensaje de texto



Dejé de ser mentirosa y dárse las de victima como siempre hace va para 15 días y apenas responde el celular mentirosa

Y no ha dado razón de él

Donde está el niño

Un paseo de dos semanas vea pues ya van 15 días desde que se llevo el niño Valentina

Y yo tengo la custodia de él hasta que llegue la audiencia

Para que la juez defina todo

Donde está el niño

Descarada no más

No pienso discutir , ya le informe sobre el niño y el proceso que está pendiente

Donde está el niño Valentina



Mensaje de texto

